

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2020.

Versión estenográfica de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes, bienvenidos a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, del 5 de octubre de 2020.

Para instalar la Sesión pido a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Le pido a los Comisionados presentes que manifiesten de viva voz su participación en la Sesión.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

Buenas tardes, presente.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Buenas tardes.

Presente.

Lic. David Gorra Flota: Buenas tardes.

¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Presente.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

Lic. David Gorra Flota: Gracias a usted, Comisionado Robles.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que con la presencia de los seis Comisionados tenemos *quórum* para sesionar.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procedemos a la aprobación del Orden del Día, que consta de un solo asunto a cargo de la Unidad de Competencia Económica y que ha sido debidamente circulado.

Solicito a los señores Comisionados se manifiesten sobre la aprobación del Orden del Día, para lo cual pido a la Secretaría Técnica del Pleno que recabe la votación respectiva.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto, se recaba votación respecto del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la convocatoria.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el Orden del Día ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, procedemos al punto 1 del Orden del Día, que son los asuntos a consideración del Pleno.

Uno solo -como decía yo- a cargo de la Unidad de Competencia Económica, que es el I.1, Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la solicitud de ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación previsto en el numeral 8.4.2, inciso (s) de la resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122 y radicada en el expediente No. UCE/CNC-001-2018, presentada por The Walt Disney Corporation Enterprises 18 Corporation y The Fox... bueno, diré las siglas, no recuerdo el significado, TFCF Corporation.

Cedemos la palabra a Juan Manuel Hernández Pérez para su presentación.

Adelante, Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

El 22 de septiembre de 2020 las Partes solicitaron una suspensión del Periodo de Desincorporación por un periodo de tres meses; el 25 de septiembre de 2020 el auditor independiente remitió a este Instituto información de análisis sobre la solicitud de las Partes.

Eliminadas "3" palabras, que contienen (1) información confidencial relativa a "datos personales" concernientes a una persona física identificada o identificable, en términos de los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracción V; 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17 y 31 de la LGPDPPSO y el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Al respecto, tomando en cuenta lo argumentado por las Partes y el auditor independiente resulta notorio para este Instituto que, en estos momentos, considerando que la fecha en que terminará el Periodo de Desincorporación es el 5 de octubre de 2020, las circunstancias ocasionadas por la pandemia de COVID-19 afectan el proceso de desincorporación y a las Partes involucradas en el mismo; por ello se advierte que existe una imposibilidad de las Partes en este momento de atender en su totalidad sus intereses en el proceso de desincorporación y lograr una enajenación del Negocio a Desincorporar al 5 de octubre de 2020.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos de lo solicitado por las Partes, el Proyecto de Acuerdo propone ampliar la suspensión del Periodo de Desincorporación por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que vence la suspensión previa, esto es a partir del 29 de septiembre de 2020, por lo que la nueva suspensión vencería el 29 de diciembre de 2020 y el Periodo de Desincorporación fenecerá el día 14 de enero de 2021.

Se advierte que la suspensión del Periodo de Desincorporación no exime a las partes del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122, incluyendo las obligaciones relativas a mantener y enajenar el Negocio a Desincorporar, un negocio viable, competitivo, en marcha e independiente de las Partes, de conformidad con lo establecido para dichas obligaciones en la Resolución del Acuerdo ya indicado, en relación con lo dispuesto por este Instituto en el Acuerdo a la solicitud de cambio de condiciones.

Cabe señalar que se hicieron algunas modificaciones al Proyecto enviado originalmente, considerando los comentarios de las oficinas de los Comisionados, la mayoría de ellos son de forma y los más importantes son los siguientes:

En el Considerando Undécimo, perdonen, en el Antecedente undécimo se agregó la siguiente fecha, "el ocho de junio de 2020".

En el Considerando... se agregó un nuevo considerando, el Considerando Duodécimo, que se lee de la siguiente manera: "el veintitrés de junio de 2020, mediante escritos firmados por [REDACTED] (1), autorizado de las Partes en términos del segundo párrafo del artículo 111 de la Ley Federal de Competencia Económica, las Partes realizaron una solicitud de confirmación de criterio, relacionada con la implementación de una estrategia de renegociación de contratos de derechos de transmisión de equipos de fútbol". Dado que se agregó

ese Considerando Duodécimo, todos los demás Considerandos... todos los demás Antecedentes -perdón- se movieron en consecuencia.

Otras incorporaciones se hicieron en el Considerando Tercero, en el inciso iii) después de haber iniciado ese Considerando, se incluyó el siguiente texto en el inciso iii): "y ello podría haber favorecido los niveles de rating del Negocio a Desincorporar", de tal manera que la primera parte de ese inciso iii) se lee completo de la siguiente manera: "Si bien es cierto que, algunos eventos deportivos se han reanudado, y ello podría haber favorecido los niveles de rating del Negocio a Desincorporar, existe incertidumbre en la industria del deporte". El demás texto de ese inciso iii) no se mueve.

En el párrafo siguiente se agregó la palabra "temporalmente" en el primer renglón de ese párrafo y queda de la siguiente manera: "lo anterior afecta temporalmente la afluencia de posibles Compradores", el demás texto se dejó así.

En el renglón cuatro de ese mismo párrafo, en lugar de la palabra "entender" se cambió por la palabra "evaluar"; además, en el renglón cinco se quitó la palabra "se advierte que", se agregó una palabra "de dichos"; y en el siguiente renglón se quitó, perdón, el texto "y agregarse posibles compradores", de tal manera que el texto en esa parte del párrafo se lee de la siguiente manera: "a la fecha existen dos potenciales Compradores, aunque el número de dichos posibles Compradores podría variar mientras dure el Periodo de Desincorporación o, en su caso, la venta del Negocio a Desincorporar en la etapa del Fideicomiso previsto en el numeral 8.4.11 de la Resolución".

Sería todo, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Robles tiene la palabra y luego el Comisionado Fromow.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

De la información que se nos está presentando, que se ha venido presentando sobre este caso a lo largo no sólo del Proyecto, sino también de reuniones internas, en alguna de ellas se ha hecho una actualización respecto a la información que han enviado tanto el auditor independiente como el agente de desincorporación, y en las cuales explican la situación en la que está el proceso de desincorporación o de posible venta en este sentido.

Aquí quisiera saber la opinión del área respecto a la suspensión que se solicitó la ocasión anterior, entiendo yo y entendiendo yo que los elementos por los cuales se está presentando la solicitud, y que estos además fueron parte del mismo Acuerdo que estuvo, el cual fue votado y aprobado la última vez en julio, en ese se explicaba que había la posibilidad de hacer esta nueva solicitud. En este caso hacen la solicitud y entiendo yo que hubo también intercambios de información con el auditor independiente y con el agente de desincorporación para conocer el avance de las negociaciones.

En este caso, en cuanto a las ofertas de lo que nos hacen llegar y en este caso además entendiendo que se testará la parte que resulte confidencial para no hacerla pública, parecería en este caso que hay un avance mayor respecto a la ocasión anterior en cuanto a los avances de las propuestas o de las posibles propuestas, y del interés además de posibles compradores.

En este sentido, quiero preguntarle al área cuál es su análisis respecto a estos procedimientos, qué es lo que se ha avanzado durante este periodo desde la última solicitud y aprobación de la suspensión de tiempos, y con ello pues que no empiecen a correr los plazos para llegar a la fase de desincorporación a través de un fideicomiso.

Si me puede contestar el área esa parte, por favor, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante el área.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, Comisionado.

De la información que tenemos de los potenciales compradores detectamos que existen dos, que en los meses de agosto y septiembre hicieron una oferta no vinculante, no formal todavía, y están en proceso de realizarla.

En el caso de ING, la última información que ellos nos han mandado es que uno de ellos, y esto fue el 29 de septiembre cuando nos lo hizo saber, es que uno de esos agentes económicos continúa interesado en el negocio de Fox Sports México, pero requiere de más tiempo para presentar su oferta formal, indica que la presentaría el 19 de octubre.

En la otra empresa están trabajando en la determinación de su oferta formal, ahí no nos manejan todavía una fecha de entrega, sin embargo, pues están evaluando toda la información que tienen a su disposición.

Y ese es el estatus que está respecto a esos dos potenciales compradores; hasta tener la oferta de esos potenciales compradores, la oferta formal, es que podríamos presentar un análisis de las características que tienen cada una de ellas.

No sé si con eso contesto a su pregunta, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, en parte, gracias.

Porque pues entiendo esto que ya se ha comunicado, que ha habido ofertas no vinculantes, algunas; y han empezado, por lo que hemos tenido acceso a los documentos, las debidas diligencias para continuar ya con las ofertas, y unas están muy próximas, entiendo yo.

Por eso justamente me refería a esto que se menciona, que ya se está mucho más cerca o más avanzado, más que más cerca, mucho más avanzado en un proceso de posibles ofertas, de posibles ofertas ya con negociaciones y después de la debida diligencia que, obviamente, les dan más elementos.

Por eso entendería yo que ya van más funcionado, y justamente es por esto que se menciona que los propios agentes han solicitado un periodo de tres meses para lograr o para continuar con los trabajos, dado que existen las mismas condiciones respecto a las imposibilidades de llevar a cabo las negociaciones en vía normal; y todavía, y es público que siguen las afectaciones en el sector deportivo y en los eventos, y que no se han reanudado en su totalidad, lo cual pues sigue afectando lo negocios, además de que se le ha estado dando cumplimiento a las resoluciones del Pleno por parte del agente que debe desincorporar en este caso a la empresa Disney, que debe desincorporar un negocio viable y sostenible.

Y justo con esta respuesta entiendo yo que hay más, que ya hay elementos sobre que dentro de poco podrían ya dar frutos en cuanto a una oferta más avanzada y con mayor información al respecto.

Y en este sentido, Comisionado Cuevas, tengo algunos problemas para abrir un documento; entonces, si no tienen inconveniente voy a dar espacio a quien ha pedido la palabra después de mí, al Comisionado Fromow me parece, para abrir este documento y continuar con mis preguntas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entendido, Comisionado.

Damos la palabra al Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para preguntar al área.

Bueno, esta suspensión que nos están solicitando, pues desde luego, como en la primera que otorgamos pues no exime a TWDC Enterprise 18 Corporation, antes The Walt Disney Company, y TFCF Corporation, antes Twenty First Century Fox, del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante el Acuerdo P/IFT/110319/122, un Acuerdo del 11 de marzo de 2019, incluyendo las obligaciones relativas a mantener y enajenar el Negocio a Desincorporar como un negocio viable, competitivo, en marcha e independiente de las Partes, de conformidad con lo establecido para dichas obligaciones en la Resolución, en relación con el Acuerdo a la solicitud de cambio de condiciones.

También pues se mandata que las Partes deberán de mantenerse en comunicación con el agente de desincorporación y con todos los posibles compradores, con el objeto de llegar a acuerdos en términos de su obligación de enajenar el Negocio a Desincorporar como un negocio -y esto es muy importante- viable, competitivo, en marcha e independiente de las Partes, de conformidad con lo establecido para dichas obligaciones en la Resolución, en relación con lo dispuesto por este Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Acuerdo a la solicitud de cambio de condiciones.

Aquí sí señalar que, aunque lo estamos poniendo inclusive como el Acuerdo Tercero en este Proyecto que nos pone a consideración el área, pues se han suscitado algunas cuestiones por parte de los interesados, que pudieran mandar la señal de que esta condición de un negocio competitivo, viable, en marcha e independiente de las Partes pudiera ser complicado de obtener.

Y ahí, dado que en la Resolución, en el Resolutivo Segundo del Segundo Acuerdo de suspensión del Periodo de Desincorporación el Pleno tuvo a bien definir que, en caso de que subsista el hecho, la causa por la se concede esta suspensión, TWDC Enterprise 18 Corporation o Corp., antes The Walt Disney Company, y TFCF Corporation, antes Twenty First Century Fox, podrán solicitar al Instituto la ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación antes de la fecha de vencimiento del Periodo de Desincorporación, que ocurrirá el 5 de octubre de 2020, para lo cual deberán soportar su solicitud con la información y documentación que corresponda, con la finalidad de que este Instituto se encuentre en posibilidad de evaluar la procedencia y pertinencia de dicha solicitud.

Creo que aquí el área lo manifestó, pero si pudiera nuevamente ser muy puntual en qué y cuál es esta información y documentación que presentaron los interesados para pedir esta nueva suspensión.

Y también, pedirle al área jurídica que nos indique, tenemos conocimiento de que derivado de la Resolución del 9 de julio de este año, en donde entre otras cosas el Pleno definió o más bien especificó que era necesario que se tuviera un negocio viable, competitivo, en marcha e independiente de las Partes, más bien reiteró esto, como siempre lo ha venido haciendo, pero también indicó que con ingresos suficientes para cubrir los costos del Negocio a Desincorporar, pareciera... no tengo los detalles, pero pareciera que en este punto hubo una inconformidad de los interesados, inclusive al grado de iniciar un procedimiento de juicio, un juicio de amparo indirecto en contra de la Resolución del Instituto y contra algunos oficios girados por el Director General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica.

Entonces, si el área jurídica nos puede dar un contexto, porque bueno, es indudable que el Instituto en todas las resoluciones o los acuerdos que ha tenido en este caso, pues el mandato fue muy claro, tener un negocio con esas características que ya se han citado, y en ese contexto no se ha variado lo que se busca.

Sin embargo, pareciera que el hecho de dar una suspensión de una Resolución específica indicando cierta cuestión, pues las Partes lo toman como si estuviéramos cambiando el mandato original o la obligación que tienen las Partes, y pues ese no es el objetivo; el objetivo es cumplir lo que se mandata en esa Resolución, que se puede interpretar de diferentes formas y los interesados están haciendo valer lo que consideran que a derecho les corresponde.

Pero pues sí llamo la atención, de que mientras solicitan el actuar de buena fe del Instituto, pareciera que lo que define el Instituto se interpreta como que queremos imponer nuevas condiciones; y creo que nada más alejado de la realidad, y sí me gustaría que se aclarara cuál es el punto.

Y también, pues sí indicar por qué -al área, a la UCE-, por qué ahora tres meses en lugar de dos, ¿no?, o sea, primero, si las condiciones no variaron -como ellos dicen- o no en forma relevante, la primera suspensión solicitada fue de dos meses, ahora son de tres, inclusive pudiera haber una nueva; pero bueno, sabemos que los efectos de la pandemia están ahí, hay una nueva normalidad que no va a cambiar y que no podemos estar... pues es poco probable que ciertas condiciones vayan a cambiar en el futuro cercano al menos.

Eliminadas "35" palabras, que contienen (2) información confidencial relativa a "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo" concernientes en estrategias de operación por parte de los involucrados, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX de la LFCE; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

(2)

(2)

(2)

Entonces, cómo entender esta situación compleja y realmente lograr lo que todos queremos, o al menos lo que el Instituto pensó que debería ser la venta o la desincorporación de este negocio, pero con ciertas características, que fuera viable, competitivo, en marcha e independiente de las Partes.

Entonces, si el área, la Unidad de Competencia Económica pudiera dar un poco más de contexto; y también al área jurídica, que nos indique pues de qué derivó, por qué esa reacción de los interesados a algo que más que nada buscaba dar certeza jurídica a todos y más que nada lograr el objetivo que estamos buscando desde un principio, desde que se estableció esta comisión.

Gracias, Comisionado Cuevas, si las áreas pueden contestar algo al respecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, las áreas requeridas que respondan.

El Comisionado Fromow habla de temas de contexto, que es importante también que las áreas manifiesten en la percepción que tengan del asunto.

Adelante, primero la Unidad de Competencia Económica y después la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, la información aportada por las Partes, incluyendo la documentación, se resume en el Segundo Considerando e incluye los siguientes elementos, uno de ellos es que las Partes basan su solicitud en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de suspensión previo, en el cual el Pleno del IFT señaló que en caso de que subsista el hecho o la causa por la cual se concede esta suspensión, las Partes podrán solicitar al Instituto la ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación antes de la fecha del periodo de vencimiento.

También señalaron que es un hecho notorio para el Instituto que la pandemia de COVID-19 llegó como un choque externo y completamente inesperado, que ha causado una crisis económica y de salud público -pública, perdón-, y que el gobierno de la República Mexicana emitió un decreto anunciando una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivada de la enfermedad generada por el COVID-19.

También señalaron que los efectos de la pandemia son cada vez más severos, en la medida en que transcurre el tiempo prevalece el temor de su propagación o de

Eliminadas "48" palabras, que contienen (2) información confidencial relativa a "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo" concernientes en estrategias de operación por parte de los involucrados, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX de la LFCE; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

un rebrote, sin que a la fecha haya vacunas o medicinas que lo contrarresten. Indican también que, si bien se están adoptando medidas iniciales y tentativas para reabrir segmentos de actividades, no se puede dar por sentado el éxito del progreso de esos esfuerzos.

Otro elemento es que a pesar de los esfuerzos realizados por las tres entidades mencionadas y de las Partes, las afectaciones sin precedentes a causa de la pandemia han complicado la venta del Negocio a Desincorporar; son elementos identificados por las Partes.

Otro elemento que señala es que el agente de desincorporación le ha señalado a Disney que actualmente existen dos agentes económicos interesados en la posible adquisición del Negocio a Desincorporar; agregan que en vista de lo anterior y dada la proximidad del vencimiento del plazo del 5 de octubre de 2020, las Partes solicitan al Instituto que ordene la ampliación del Periodo de Desincorporación, consideran que tres meses contados a partir del 5 de octubre serían apropiados para que se realicen todas aquellas gestiones pertinentes con los dos agentes que han manifestado su interés al agente de desincorporación.

Por otra parte, el agente... el auditor independiente proporcionó al Instituto la siguiente información en relación con la solicitud de las Partes, lo que el auditor independiente señala es que reconoce la gravedad y excepcionalidad de la situación actual por COVID-19, que está fuera del control de las Partes, que esta enfermedad no era previsible y hay que considerar que la situación no afecta sólo al Negocio a Desincorporar, sino también a potenciales compradores.

(2)
(2)
(2)
(2)

, también el proceso de venta se ha visto afectado por el retraso de las ofertas de los posibles compradores, tanto el Negocio a Desincorporar como los posibles compradores primero tenían y tienen que entender el impacto de la crisis al Negocio a Desincorporar.

También señalan que el auditor nota que dos Partes interesadas actualmente están haciendo su diligencia debida, pero el proceso de venta con estos posibles compradores necesita más tiempo que al 5 de octubre; el auditor señala que en conclusión apoya la solicitud de las Partes para suspender el Periodo de Desincorporación, bajo la condición de que las Partes se comprometan a continuar con el cumplimiento del resto de las condiciones estructurales.

Eliminadas "91" palabras, que contienen (2) información confidencial relativa a "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo" concernientes en estrategias de operación por parte de los involucrados, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX de la LFCE; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Es la información que presentaron las Partes y el auditor independiente para solicitar la autorización.

En el tema de por qué tres meses en lugar de dos, hay elementos que se alcanzan a observar en lo que acabo de leer, efectivamente, también lo que podríamos identificar es que las ofertas de los potenciales compradores, efectivamente, han señalado que podrían llegar en este mes; sin embargo, a partir de la llegada de esas ofertas formales todavía no sería el final del proceso, sino que podrían darse todavía diversas negociaciones con las Partes, con Disney, y en ese caso entendemos que ese proceso no necesariamente duraría pocas semanas, sino que también se podría extender.

A partir de ahí se podría considerar que la llegada de las ofertas de potenciales compradores no significa el final del Periodo de Desincorporación, sino todavía siguen más fases; por lo cual, en este caso un periodo de pocos meses, de dos meses, pudiera no ser suficiente para alcanzar a cubrir todas las fases que se requerirían para el proceso de venta.

En ese sentido, el área técnica considera que podría ser que tres meses podría ser un periodo adecuado, considerando que efectivamente las ofertas de potenciales compradores no han llegado y están próximas a llegar.

En cuanto al señalamiento, Comisionado, de señalar el tema del negocio viable, competitivo y en marcha, lo que nosotros hemos identificado es que ingresos suficientes para cubrir costos sería la manera en la que se entendería que se podría mantener y enajenar un negocio viable, competitivo y en marcha, no existiría otra manera debido a que actualmente Disney controla... (falla de audio)... de proveedores STAR, de proveedores de televisión restringida, pero además él es el que está encargado de los contratos con proveedores de contenidos y varios de esos contratos son panregionales.

(2)

(2)

(2)

(2)

(2)

(2)

(2)

(2)

(2)

(2)

En ese sentido, un negocio que se desincorpore de esa manera, con ingresos suficientes que permitan cubrir los costos, permitiría mantener la viabilidad,

competitividad e independencia del Negocio a Desincorporar; en esta fase mantenerlo sería importante, y enajenarlo de esa manera también sería importante por los elementos que comentamos.

En términos de la pérdida de valor, efectivamente, la concepción teórica es que entre más se tarde la venta de un negocio más puede perder su valor; en este caso lo que habría que comentar por parte del área técnica es que se ha estado cuidando ese tema en conjunto con el auditor independiente, que es el encargado de cuidar el tema del valor del Negocio a Desincorporar, de su viabilidad, y actualmente el Negocio a Desincorporar ha mantenido los contratos más importantes que tiene para conservar un negocio viable, competitivo y en marcha; aunque el tema y el problema son los ingresos, los ingresos que está asignando Disney, incluyendo los costos.

Y en ese sentido está el tema de pérdidas, que se ha señalado en diversas ocasiones, Disney en lo que ha insistido es que el negocio tiene pérdidas; sin embargo, en términos de la Resolución de marzo de 2019, Disney tiene una obligación de mantener un negocio viable, competitivo y en marcha, y ese resultado -como ya comentamos- no podría dar lugar a pérdidas, es decir, Disney tendría que mantener un negocio viable, competitivo y en marcha, el cual no tendría que tener pérdidas.

Y esos serían los temas que comentaría respecto a sus preguntas, no sé si jurídico tenga algo que agregar.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Fromow, ¿desea hacer algo de seguimiento en este momento o espera escuchar a jurídico?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias.

A ver, creo que este sería el tercer Acuerdo, ¿verdad?, de suspensión, en este sentido.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: El primero fue de tres meses, el segundo fue de dos meses y nuevamente nos piden un periodo de tres meses, ¿es correcto?

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, es correcto, Comisionado.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Ok.

Y también, si pudiera señalar, la información que teníamos de posibles compradores, cuando el Pleno analizó la segunda suspensión ¿son diferentes?, ¿verdad?, o sea, ¿aquellos compradores que supuestamente tenían interés en ese momento se podría afirmar que ya no están en el proceso o todavía continúan?, ¿tenemos información en ese sentido o son nuevos compradores los que en este momento están o se han acercado?

Y también, pareciera que los compradores requerían cierta información para hacer una propuesta acorde con sus intereses, pero parece ser que el involucrado, el solicitante puso algunas restricciones para compartir cierta información, ¿es correcta esta información?, no sé si brevemente pudieras comentar a qué se refiere, si es que tengo la percepción correcta en este sentido.

Y bueno, después haría otras preguntas, pero primero la opinión del área jurídica también.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entiendo que primero UCE y luego jurídico, y luego otra vez usted, Comisionado Fromow.

Adelante, UCE.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: De ser posible.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: UCE, adelante, Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, perdón.

En la suspensión previa lo que identificamos es que aún estaba AT&T como potencial comprador; sin embargo, después de esa suspensión, AT&T se retiró del proceso, consideró que se le habían pasado los tiempos para incorporar algunos otros agentes que pudieran participar en su oferta.

Un potencial comprador que ahorita está todavía se llama SIPSE, esa empresa estaba en la anterior suspensión y ahorita sigue permaneciendo; en este momento el agente de desincorporación está esperando que ese agente económico presente una oferta formal, no lo ha hecho todavía.

Y en el caso de este nuevo proceso existe un comprador nuevo, que es Media Pro; Media Pro se incorpora como un nuevo potencial comprador, que ha presentado

una oferta no vinculante y está en proceso de presentar su oferta vinculante, hasta donde nos ha comentado el agente de desincorporación.

Respecto al tema que comentaba de que existe un documento que, efectivamente, en el cual Disney puso restricciones, efectivamente, lo que identificamos es que se solicitó en un acuerdo de la Dirección General de Concentraciones a Disney, considerando la Resolución del Pleno del 9 de julio de 2020 y una solicitud de Masers, que Disney presentara un documento en el que presentara una nueva asignación de ingresos y costos, y que este documento sirviera como base para que fuera utilizado por el agente de desincorporación en el proceso de venta.

En ese documento Disney lo presentó, presentó una versión... presentó una segunda versión el 25 de agosto; sin embargo, ese documento presentado por Disney tenía diversas restricciones, incluyendo dos elementos: uno de ellos es que catalogó todo el documento como confidencial, por lo cual ese documento no podría ser compartido por ING con potenciales compradores; y también, incorporó un texto en ese documento, en el que Disney señaló que se reservaba el derecho de objetar las órdenes del IFT y de los requerimientos del agente de desincorporación y del auditor independiente.

Asimismo, lo que identificamos es que incluyó algunas propuestas que podrían ser violatorias de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto.

En cuanto a las preguntas eso sería todo, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Jurídico.

Lic. Rodrigo Guzmán Araujo Mérito: Sí, gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados, colegas.

Del seguimiento que se realiza de los asuntos que aparecen en la página del Consejo de la Judicatura Federal, y también derivado incluso de manifestaciones señaladas en el propio escrito que las Partes presentan en esta ocasión para sustentar su solicitud al Instituto de ampliar el periodo de suspensión, se detectó que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, hay interpuesto un juicio de amparo, del cual todavía no hemos sido notificados.

Eso es lo que aparece en la página del Consejo de la Judicatura, todavía no hemos sido notificados al momento, en donde se desprende que las Partes interpusieron una demanda de juicio de amparo indirecto en contra del Acuerdo dictado por

el Pleno del Instituto el 9 de julio de 2020 dentro del expediente UCE/CNC-001/2018, así como su notificación, además de dos actos de la Unidad de Competencia Económica se entiende, uno del 9 de julio y otro de 27 de julio, también dictados dentro del expediente UCE/CNC-001/2018, estamos muy atentos y pendientes de poder ser notificados de esta demanda de juicio de amparo interpuesta por las Partes, para conocer ya con precisión el contenido de los agravios que sobre cada acto estén señalando.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Algún tema adicional, Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si quiere le doy la palabra a otros Comisionados.

Solamente le pediría a la Unidad de Asuntos Jurídicos que nos informe tan pronto tenga detalles, pues señalar que llama la atención de que, en un proceso de buena fe, desde mi punto de vista al hacer una asignación de ingresos y costos pues sí se reserve cierta información, y bueno, ver cuáles serían las consecuencias de ello, dado que tendría que ver ya con la presentación de ofertas formales, ofertas vinculantes por parte de los interesados en este proceso de compraventa.

Entonces, solamente señalar eso, creo que el Instituto siempre ha actuado de buena fe pues para lograr el objetivo que se marcó desde el principio, ¿verdad?, preservar una situación de competencia en el sector de telecomunicaciones en este caso; y bueno, pues sí llama un poco la atención que se interpongan una serie de juicios de amparo y, pues en su momento, pues que nos den más detalles, porque inclusive pues pudiera tener repercusiones en algunas situaciones que tendrían que ver con algunos tratados internacionales que nuestro país tiene firmados.

Entonces, yo creo que sí estamos en una situación compleja, se busca tener una solución adecuada para todas las Partes y llama la atención que la última vez que se pidió una suspensión fuera de dos meses, ahora son tres meses; y bueno, alguien puede decir que las condiciones son similares, no se puede decir que sean iguales, pero tampoco nadie puede asegurar que sean diferentes en un plazo en el futuro cercano, y ahí es en donde el Instituto pues tiene que tomar una decisión al respecto, siempre viendo cuál es la mejor situación que se puede presentar para el interés público.

Por el momento aquí dejaría mi intervención, Comisionado Cuevas.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, brevemente antes de darle la palabra al Comisionado Robles, nada más para mayor claridad.

¿Hay alguna parte en los escritos de Disney Corporation en donde hace referencia al posible requerimiento de intervención de tribunales o instancias internacionales?

A Rodrigo Guzmán.

Lic. Rodrigo Guzmán Araujo Mérito: Sí, Presidente, gracias.

De la documentación que acompañó la Unidad de Competencia Económica, se desprende que a foja cinco del escrito, en el antecedente trigésimo segundo hacen referencia a que en el presente escrito las manifestaciones vertidas en el mismo no implican o significan en forma alguna la conformidad o consentimiento de las Partes respecto de la legalidad y/o validez de los actos de la autoridad a partir del 9 de julio del 2020 a la fecha, ni de los efectos ni consecuencias de dichos acuerdos, por lo que nos reservamos el derecho para, en su caso, en términos de la legislación aplicable impugnar esas normas, actos y/o efectos en el momento oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Comisionado Arturo Robles, tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Como mencionaba, estaba intentando abrir otros documentos sobre la información que se nos ha hecho llegar; ya los tengo a la vista, muchas gracias por el tiempo.

Y también aprovecho para coincidir con lo que comenta el Comisionado Fromow respecto a que no debemos perder de vista cuál es la intención y cuál sigue siendo lo que está señalando en la propia Resolución, que es pues desincorporar un negocio viable, en marcha y sostenible.

Y en este sentido, es evidente que estas suspensiones lo que tienen como finalidad es que esto se preserve, que se preserven las situaciones de competencia, en la cual siga habiendo un agente más que pueda mantener la competencia que ha traído beneficios indiscutibles a los usuarios, y por lo tanto, que se mantenga una unidad de negocio que pueda darle continuidad a un negocio como es el de los

contenidos deportivos, en este caso el de Fox, el cual pues como sabemos tiene activos muy relevantes, los cuales el estar en una unidad, el estar integrado pues es lo que les permitiría en un momento dado continuar y hacer competencia plena como lo han hecho hasta ahora.

Y justamente lo que estoy revisando es la solicitud que se ha hecho por parte de las Partes para esta última prórroga... última suspensión, perdón, que nos están solicitando, en este caso mencionan pues que el propio Instituto, y así ha sido en ocasiones anteriores, con votos por unanimidad del Pleno al otorgarla, que reconoce los efectos adversos que ha causado la enfermedad COVID-19, que es un hecho notorio que es una situación extraordinaria, no previsible y que tiene efectos en México y a nivel global; que la industria del deporte ha sido uno de los sectores más dañados en la economía y que los eventos deportivos, que son el centro de esta industria, fueron suspendidos de manera temporal y, si bien están siendo algunos activados, pues todavía representan desafíos para seguir operando en condiciones de relativa normalidad.

Y también mencionan que, como se ha mencionado por el auditor independiente, la pandemia ha ocasionado, el COVID-19 ha afectado el proceso de desincorporación en momentos relevantes, por lo que ante la excepcionalidad de la situación actual está fuera del control de las Partes seguir el proceso, dada la proximidad en esa ocasión del 3 de agosto, y resultaría complejo vender el Negocio a Desincorporar sin una suspensión de ese periodo.

Esto creo que sigue vigente y siguen siendo elementos vigentes, pero no encuentro esta otra diferencia, la cual ahora los llevaría nuevamente a pedir tres meses, dado que por lo que hemos estado comentando -y es una pregunta también al área- en la ocasión anterior, la de agosto, cuando se hizo esta solicitud pues teníamos información sobre dos posibles compradores y dos ofertas; pero no teníamos información sobre esto que ya se mencionó, tanto de una información que están esperando ya las Partes o los propios agentes de desincorporación, la cual esa información como tal ya existe, ya es diferente la otra parte de si se les ha hecho llegar, por temas estrictamente legales y obviamente de confidencialidad que no se deben romper.

Pero sí, de los elementos que detonarían continuar o que continuaría con este proceso de venta parece... porque inclusive ya hay una fecha y en la ocasión anterior no la teníamos, de cuál sería la siguiente, cuándo sería la siguiente oferta.

En esta ocasión, y ahí si me responde el área, si cuando se pidieron los dos meses en la ocasión anterior teníamos en la mesa o teníamos conocimiento de que viniera y que hubiera una fecha tentativa para presentar esta siguiente oferta sobre

la mesa que han mencionado de mediados de octubre; bueno, tres cuartos de octubre, del 19 de octubre.

Ya que esto que menciona el área de que las negociaciones podrían llevar más tiempo -varias semanas- y podría no ser suficiente un periodo menor a tres meses, pues es justamente lo mismo, la misma situación de cuando pidieron dos meses; es decir, bajo este punto de vista pues parecería que estamos mucho más cerca de este tiempo para concretar una oferta específica y que podamos cumplir con esto que ya se ha mencionado, y que además viene en la propia Resolución de desincorporar un negocio viable, sostenible y en marcha.

En este caso, pues también preguntarle al área si estábamos inclusive en la primera vez que teníamos que dar tres meses, en esa ocasión recuerdo que... y si no que me corrija el área, recuerdo que se mencionaba que a pesar de los esfuerzos realizados por las -en esa ocasión- tres entidades mencionadas y de las Partes que tenían afectaciones, y que se suponía que las Partes deberían de haber recibido ofertas, las ofertas comentadas tanto, y entiendo que esto se va a testar de la empresa ATT como de Fox Corporation en el transcurso de la semana del 9 al 13 de marzo; sin embargo, uno de los posibles compradores informó al agente de desincorporación que el impacto de la pandemia del Coronavirus retrasó la preparación de la oferta comentada, al respecto no dieron un plazo estimado de cuándo podrían hacerlo.

Es decir, en estas otras ocasiones inclusive ni siquiera había posibles fechas, y después nos enteramos en otras que inclusive ya habían perdido y lo reportaron los propios agentes que están en la operación, el agente de desincorporación, que específicamente en el caso de ATT ya no contaba, ya había perdido el horizonte temporal para contar con socios que lo acompañaran en esta oferta.

En este sentido, quisiera saber pues ahora por qué se considera que deberían de ser tres meses, si vamos desde mi punto de vista, tenemos más evidencia y más elementos para suponer que estas ofertas pues pueden venir en las próximas semanas; y esto también sería un incentivo para evitar que haya una mayor dilación en cuanto al proceso de desincorporación.

Es decir, en el periodo de dos meses que se había propuesto en la ocasión pasada pues parecía razonable, y tan razonable era que así fue autorizado por unanimidad dados los elementos que teníamos, y ahora teniendo elementos que nos informan los agentes involucrados en la operación, de que ya existe mayor información, que también la empresa derivado de estas resoluciones del Pleno ha actualizado la información que tenía respecto al Negocio a Desincorporar y además que hay una oferta, por qué ahora se considera procedente o se

considera adecuado que sean tres meses si tenemos elementos, elementos en los cuales aparece el proceso de maduración que esta oferta tendría.

Y eso, además, sin el hecho de mencionar que se podría inclusive, y esto no quitaría el darle dos meses en lugar de tres, esto no quitaría la posibilidad de que la volvieran a solicitar; sin embargo, bajo mi punto de vista y leyendo todos los documentos que presentaron los solicitantes y también el agente de desincorporación, no parecería que existiera un elemento para ahora dar o proporcionar más tiempo, o que tres meses es más adecuado en esta ocasión que respecto a la anterior.

Si pudiera ahí abundar el área, pues cuál es y cómo era la situación cuando se propusieron los dos meses, y ahora cuál es la situación cuando se proponen tres.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Ok, Comisionado.

Cuando se solicitaron dos meses la oferta que se tenía era la de ATT, en ese momento ya ATT había presentado una oferta modificada a una oferta inicial que hizo; y, de hecho, inmediatamente después de la autorización de esa suspensión ATT y Disney entraron a un proceso de negociación debido a que AT&T ya tenía una oferta, ya tenía una oferta revisada.

En esa ocasión no existía Media Pro todavía como potencial comprador.

En este caso la diferencia es en términos de las ofertas que se han presentado, es que Media Pro apenas va a hacer una oferta formal en los siguientes días de octubre, según el agente de desincorporación, a partir del 19 de octubre, perdón, y a partir de ahí lo que entenderíamos es que existe, existiría todavía un proceso de negociación.

Considerando todos estos elementos la realidad es que tampoco estaríamos seguros de que ahorita tengamos... que dadas las ofertas que existen y la fase en la que se encuentran no estaría tan seguro que tuviéramos ya más tiempo recorrido, porque todo depende de las ofertas, de los potenciales compradores; es decir, hay variables que pueden afectar todavía a este mecanismo de venta, porque no sabemos cuál va a ser la oferta todavía que va a hacer Media Pro o, por ejemplo, la que va a hacer SIPSE, y dependiendo de las características de esa oferta y las características de esos potenciales compradores es que podría avanzar más fácil o más difícil el proceso de venta.

Es decir, también Disney tiene una responsabilidad aquí, es decir, él tiene la obligación de mantener y enajenar un negocio viable, competitivo y en marcha;

sin embargo, también habría que observar las características que tienen los compradores, y en este momento no tenemos toda la información para evaluar esas características.

De hecho, al parecer muchas de esas características pudieran parecer subjetivas, es decir, dado que todo el proceso depende de esas características que tengan los compradores y las potenciales ofertas, que aún no se conocen, parece que sí sería, al menos desde el punto del área sería difícil predecir si con un periodo de dos meses o tres meses sería suficiente, para concluir con la venta del Negocio a Desincorporar.

En ese sentido, como se comentó hace rato, al parecer tres meses no estaría fuera de lugar, considerando la fase en las que están las actuales ofertas presentadas por los potenciales compradores.

Sería todo, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Algo más, Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, gracias, Juan Manuel.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues justamente y es que, con la respuesta, pues también se abre esta posibilidad o esta parte que han mencionado de que no está seguro si dos o tres meses son los adecuados, sin embargo, cuando se pidió la prórroga de dos meses se consideraron los elementos que estaban en la mesa en ese momento y ahí sí ya estamos en un tema más de análisis de las propias ofertas.

Habría un tema en el que se veía probable que estos dos meses fueran suficientes para este tiempo, ahora ya se dice que inclusive tres podrían ser probables y obviamente siempre está ese riesgo, porque además siempre este Instituto ha sido sensible y, además, ha seguido buscando lo que mandata la propia Resolución, que es que el negocio sea viable, que se incorpore un negocio viable, sostenible y en marcha, y eso conlleva también que no haya mayor desgaste en lo que tiene, pero entendiendo y en su valor, pero entendiendo esta parte de que las condiciones por las cuales este Pleno y el Instituto ha decidido otorgar las suspensiones, pues siguen vigentes e inclusive, en algunos casos, han permitido que haya estas nuevas ofertas.

De cualquier forma, de los elementos y de la valoración que se está haciendo, en la ocasión anterior y con lo que ya explicó de lo que había en abril, inclusive, más

sobre la mesa y luego lo que hay ahora, después había otras ya más avanzadas en agosto y se consideró que dos meses eran viables para dar la suspensión.

Yo creo que si estos mismos análisis se deberían hacer ahora con esta nueva solicitud de suspensión y se podría acotar a ese tiempo de dos meses, como había sido en la ocasión anterior, la solicitud de la suspensión; esto daría tiempo, para las posibles ofertas que ya se han mencionado, permitiría también a los propios agentes de desincorporación ver cuáles son las ofertas que se están dando y, en ese caso, ya también contar con más elementos por parte del Instituto, para una posible suspensión o una nueva suspensión, si es que hay avances al respecto.

Por eso, y estando la posibilidad de hacer propuestas a este Pleno, de hacer propuestas a los demás colegas, yo pongo a su consideración que la propuesta de otorgar efectivamente la suspensión, pero en lugar de tres meses que sea por dos meses, esto es modificar el Acuerdo Primero, donde se amplía la suspensión del Periodo de Desincorporación, y en lugar de establecer por un periodo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél que concluye la suspensión, otorgada a TWDC Enterprises, dar dos meses, dado que bajo mi punto de vista estamos bajo una situación similar, inclusive más madura que en lo que estábamos en agosto cuando se dio la última suspensión por dos meses.

En este sentido, Comisionado Cuevas, agradecería que pusiera a consideración de los Comisionados esta propuesta.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Fromow, tiene la palabra.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues sí, señalar que sí me llama fuertemente la atención, al menos la postura de los solicitantes en cuanto a las actuaciones de este órgano regulador, a partir del 9 de julio de 2020 a la fecha, parece ser que hay algunas cuestiones ahí de que están promoviendo algún tipo de amparo contra lo que definió este Instituto, y no dejando que ellos tienen todo su derecho a interponer lo que consideren pertinente.

Sí indicar que en una etapa de que la mayoría de los reguladores a nivel mundial estamos en una dinámica de regulación colaborativa, como la UIT lo ha llamado, la quinta generación, ningún regulador a nivel mundial está ahí todavía, pero que para allá tenemos que ir; sí me llama la atención que el cuestionamiento a una Resolución en este sentido de lo que hemos actuado, para tratar de concretar lo

que este mismo Instituto definió desde el año pasado, en marzo, pues interprete como que estamos uniendo nuevas condiciones.

Creo que la simple duda de eso ameritaba un acercamiento en lo posible, pues para ver las inquietudes que tenían, porque me queda claro que el Instituto actuando de buena fe definió algunas cuestiones el 9 de julio, para lograr lo que consideramos que es pertinente, así lo considero yo, y más allá de eso yo creo que sí la situación si no es la misma tiene cuestiones similares, pero tampoco es que estas cuestiones similares vayan a terminar en el corto plazo.

Entonces, yo creo que sí necesitamos algo de información más concreta, porque como bien lo han especificado, cada día que pasa este negocio a mi entender vale menos, se complica para todos los involucrados y, supongo yo, que habría que tomar ya una decisión al final al respecto, que permita ver todas las opciones que hay y si realmente hay posibilidades de concretar esta venta, en este periodo, sin que pase al fideicomiso, antes de pasar al fideicomiso.

Pues yo creo que el Instituto ha dado muestras claras de que estamos buscando eso, pero también necesitamos que finalmente se logre lo que este Instituto mandató, comprendemos la situación, por eso es que hemos determinado cierta suspensión de plazos, pero yo creo que necesitamos en esta situación de regulación colaborativa tener más información contundente de que realmente en este periodo se puede avanzar, se puede lograr lo que se busca y no solamente es una situación para alargar el proceso y que, finalmente, pues entremos en un escenario todavía más complicado y no dé el resultado que finalmente este regulador, siguiendo las mejores prácticas internacionales, pues definió y está buscando.

Entonces, sí hay una preocupación en ese sentido de que haya una muestra clara de que se puede concretar esto en el menor tiempo posible, nosotros estamos en esa posición, creo que hemos dado más que muestras de que tenemos una sensibilidad al respecto, en una situación muy compleja, pero que también una situación que se alargue indefinidamente en el tiempo, que se siga alargando, pues no beneficia a nadie.

Entonces, yo creo que estamos llegando a un punto donde se debe valorar exactamente si es posible definir o hacer algo para que haya una conclusión, en el sentido que sea; y tener todos los elementos, todos los elementos que nos permitan pasar a otra etapa, y si es la venta qué mejor, pero ojalá estos interesados presenten su oferta formal, su oferta vinculante, y si es aceptada por las Partes creo que habremos ganado todos en ese sentido y, si no, yo creo que el Instituto en los meses por venir tienen que ya tomar una decisión contundente al respecto.

Esa sería mi posición en este momento.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Estamos considerando la propuesta del Comisionado Robles, de disminuir de tres a dos meses la ampliación de la suspensión.

¿Alguien quisiera comentar al respecto o podemos pasar a tomar la votación?

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, sí.

Nada más para fijar postura en esta propuesta de reducir de tres a dos meses; yo señalar que no la estaría acompañando, creo que como lo explicaba la Unidad de Competencia Económica estamos en circunstancias diferentes, respecto a aquella en la que se otorgaron dos meses, señalar que el propio solicitante había solicitado dos, ahora nos está solicitando tres, entonces en ese sentido, y dadas las circunstancias que bien explicaba la UCE, yo considero que lo procedente es otorgar los tres meses que nos están pidiendo.

Nada más para fijar postura de eso, Comisionado Cuevas.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, para fijar posición respecto a la propuesta del Comisionado Robles.

Es cierto que hay alguna información que está planteando el solicitante al respecto, pero yo sí creo que esa misma información nos la podría dar dentro de dos o tres meses nuevamente con alguna situación particular; como ya lo hemos visto, pues después de que dimos una suspensión de tres meses, después de dos meses, ahora nuevamente piden tres meses y dirán: "cada etapa es diferente, cada etapa tiene su situación particular".

Totalmente de acuerdo, pero considero que como bien lo expresa el Comisionado Robles, pues no estamos tampoco cerrando la puerta a que haya una nueva suspensión, de hecho, se está poniendo en uno de los acuerdos, pero considero que sí es necesario que haya una información que indique con mayor precisión la necesidad de una suspensión, si es que se da una vez más.

Considero que sí ellos están indicando que requieren tres meses, pero pues viniendo de una suspensión anterior de dos meses y considerando que las condiciones por la pandemia, pues no son tan rígidas como las que teníamos hace dos meses, considero que es pertinente que este Instituto defina una suspensión de dos meses y, posteriormente, una vez que tengamos esta situación de información contundente de si se puede o no llegar a un arreglo, si es que prevalece esa situación, pues el Pleno podrá tomar una decisión en el sentido que considere pertinente dentro de dos meses, si es el caso.

Yo creo que es una forma de decir: “estamos abiertos a esta situación, a reconocerla”, pero también necesitamos que se concrete la venta en el menor tiempo posible, por eso mi voto en este caso será a favor de dar una suspensión, en dado caso de dos meses y esperar a que realmente los interesados den señales concretas en este periodo en que el Pleno está autorizando; yo creo que lo que necesitamos es una señal, en el sentido de que sí se puede concretar lo que todos estamos buscando.

Esa sería mi posición.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Algún otro Comisionado?

Podemos entonces proceder a recoger la votación.

Secretario Técnico del Pleno, la propuesta es que la ampliación de la suspensión sea por dos meses, en lugar de por tres meses.

Adelante.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación respecto de la propuesta formulada por el Comisionado Robles.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

En contra.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Igualmente a favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: En contra.

Lic. David Gorra Flota: Manifiesta su voto a favor los Comisionados Camacho, Cuevas, Fromow y Robles, y manifiestan voto en contra los Comisionados Juárez y Díaz.

Se tiene por aprobada la modificación.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Pues derivado de esta aprobación de la modificación es necesario o se deben hacer los ajustes pertinentes a los acuerdos, en el cual se ponían, bueno, estaban en tres meses y ahora de dos meses, para que además de que se haga la precisión, que esto es a partir del 29 de septiembre y hasta el 29 ahora en este caso de noviembre, ambos de 2020, se actualice la fecha del Periodo de Desincorporación que fenecerá, en el Proyecto actual que está a consideración estaba al 14 de enero de 2021 y ahora tendrá que actualizarse.

Del mismo modo, en el Acuerdo Segundo, en el cual se da la posibilidad justamente que en caso de que subsista el hecho o la causa, por la cual se considera esta ampliación, podrán solicitar al Instituto la ampliación antes de la fecha de vencimiento del Periodo de Desincorporación que ocurriría, y ahí también habría que actualizarla.

Aquí mi pregunta es tanto para la Secretaría Técnica del Pleno como para el área jurídica y la UCE, si lo conveniente es dar tiempo para que durante la misma Sesión se lean cómo quedarían las nuevas fechas y eso se vote o si eso podría ser en el propio engrose.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, si me permiten, yo entendería que derivado de la modificación principal estas modificaciones son necesarias, yo entendería que son parte del engrose.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo.

Entendiendo eso yo estaría de acuerdo con que se haga en engrose, pero si alguno de mis colegas tiene una propuesta o preocupación, y también si la Unidad de Asuntos Jurídicos nos puede dar su opinión respecto a la conveniencia o la procedencia de hacerlo ya en el engrose, pues también para que todos estemos y contemos con la misma información.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Fromow tiene... primero la Unidad Jurídica y de Competencia.

Lic. Rodrigo Guzmán Araujo Mérito: Sí, me parece que el cambio tiene también que indicarse en la parte considerativa un razonamiento, en el sentido de por qué se otorgan dos meses y no tres, considerando que es una, digamos que no se están otorgando los tres meses, sería importante en mi opinión también que en la parte considerativa se razonen las causas, motivos y razones que dan pie a una ampliación de dos meses.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

¿La Unidad de Competencia abonaría algo?

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, Presidente.

Creo que sí tendríamos que incorporar texto para fundamentar.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

¿Tienen presente de manera conceptual cuál sería esa justificación de tres a dos meses, a partir de lo que comentaron los Comisionados?

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Pues conceptualmente podríamos identificar que el Pleno da dos meses porque no es suficiente la información para acreditar que tres meses es necesario y, en ese caso, hacia adelante en caso de que las Partes requieran solicitar alguna otra ampliación necesitarían presentar la información suficiente para acreditar cualquier solicitud de ampliación; lo que podemos hacer es trabajar en un párrafo sobre ese argumento y, en su caso, pues incorporarlo en el engrose.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, debemos tenerlo porque debe estar notificado hoy a las 6:30, entonces difícilmente habría espacio para una revisión a detalle por parte de las oficinas de Comisionados, por tanto, yo quisiera saber si los Comisionados Fromow y Robles consideran conceptualmente apropiado lo señalado por la Unidad, evidentemente también la opinión de cualquier otro Comisionado, para que proceda de esa manera la Unidad a construir la redacción en los considerandos.

¿Algún comentario de los Comisionados Robles o Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, Comisionado.

De hecho, había pedido la palabra precisamente antes de la intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Competencia Económica, para señalar que se requería motivar este cambio y creo que todos los Comisionados que votamos a favor de la disminución de tres meses a dos meses deberíamos ponernos de acuerdo aquí, y pues yo creo que la salida o no la salida, sino lo que se debe indicar es que en el Acuerdo anterior, por el que se dieron dos meses, que los habían solicitado, pues se pone ahí que ocurrirá, que debería soportar la solicitud con la información y documentación que corresponda, con la finalidad de que este Instituto se encuentre en posibilidades de evaluar la procedencia y pertinencia de dicha solicitud.

Allá se consideraba prácticamente la misma situación que prevalece en este momento, seguimos con ciertas restricciones, derivado de la pandemia del COVID-19 y que, por lo tanto, pues atendiendo a su solicitud y tomando en cuenta que si bien ha habido un cambio en ciertas condiciones, comparadas con dos meses anteriores, pues también consideramos que existe todavía esta situación de emergencia sanitaria, por así decirlo, con algunos efectos que se pueden presentar

en el corto plazo y diciendo que prácticamente, pues, se da el mismo plazo que se dio la vez anterior, en espera de que en la siguiente solicitud, si es que se presenta, pues aporten información más concreta si es que se requiere un mayor plazo; yo creo que sería prácticamente lo que le dirijo la Unidad, con algunos matices al respecto.

Esa sería mi posición.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

¿Algún otro comentario de los Comisionados?

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Yo coincido con lo que ha mencionado el Comisionado Fromow, es muy similar a lo que ya planteó el área, con la información con la que nos presentan es una situación no idéntica, pero muy parecida y similar a cuando solicitaron dos meses, en esta ocasión no dan información para justificar que sean tres meses los que se requieren para hacerlo y hay cosas que, inclusive, como ya se mencionaron, ya se están reactivado y eso también ellos lo han mostrado en sus escritos.

Hay eventos deportivos que ya se retoman, hay algunas series de elementos que ya se están reactivando, por lo cual no se cuenta con información suficiente para dar un plazo más amplio que la vez anterior, y yo estaría acompañando esa justificación.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, gracias.

Yo digo, si bien no acompaño esta disminución, pero ya fue aprobado por mayoría, nada más creo que lo que sí es muy relevante es que, incluso, si es muy necesario que nos demos un tiempo, pero pues que sí se motive esa reducción, porque al final de cuentas es no atender la petición del solicitante.

Entonces sí, nada más que quede motivado por qué no se atiende esta solicitud, que expresamente como nos la hicieron, si fuera necesario darnos un tiempo para

que se redacten esos considerandos, pues yo también estaría por esa o, como dicen, que lo engrose el área, pero nada más sí solicitar que se motive por qué.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Así queda entendido.

¿Algún otro Comisionado sobre el punto?

Bien, a mí me parece, en relación con este tema y sin prejuzgar sobre mi votación de fondo, que en realidad si el tema de la solicitud de ampliación de la suspensión de lo que refiere a la pandemia, la situación en la primera semana de octubre indica, por lo que hace a México y no hay información adicional provista por el interesado, la situación en la pandemia no tiene una diferencia significativa, respecto de la que ocurría cuando se otorgó la previa, sino por el contrario.

Si bien no hay una diferencia significativa, sí lo cierto es que hay ya una disminución de las medidas de confinamiento, entonces bajo la percepción conforme a estándares legales los semáforos de que no estamos en una situación tan crítica como aquella en que se tomó la decisión pasada, en realidad no habría lugar a otorgar un tiempo mayor, puesto que la causa invocada es la pandemia, y aquí habría expresamente que separar de la causa que pudiese estar referida a la necesidad de un tiempo determinado, para la constitución de las ofertas, porque eso no se invoca como causal para el otorgamiento de la ampliación, sino la pandemia misma.

Sería mi comentario.

Gracias.

Sigue a consideración de los Comisionados el Proyecto.

¿Habría una intervención adicional de los señores Comisionados?

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Ya es para fijar postura sobre la totalidad del Proyecto, y adelantar el sentido de mi voto a favor de la ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación previsto en el numeral 8.4.2, inciso s), de la Resolución emitida por este Pleno, mediante Acuerdo P/IFT/110319/122.

Lo anterior, al considerar que las condiciones y situaciones que derivaron en la ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación autorizado por el

Pleno el pasado 3 de agosto no han cambiado sustancialmente, es decir, resultado del impacto de la pandemia COVID-19 ha tenido en todas las actividades económicas y, por lo tanto, en las operaciones normales de las Partes y de los posibles compradores sigue existiendo una notoria dificultad en llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar continuidad al proceso de enajenación del Negocio a Desincorporar.

Es en este sentido, que tal y como se argumenta en el Acuerdo que pone a nuestra consideración la Unidad de Competencia Económica, coincido en que es procedente ampliar el plazo de suspensión del proceso de desincorporación, en términos de los artículos 121 de la Ley Federal de Competencia Económica y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, reiterando, como lo he dicho en las ocasiones anteriores, la obligación de las Partes de mantener durante todo el proceso de desincorporación la viabilidad económica y el valor comercial del Negocio a Desincorporar a un nivel comparable al previo al cierre de la operación.

Por lo tanto, y como adelanté, adelanto mi voto a favor en los términos en que fueron presentados por el área y también con las modificaciones que ya fueron aprobadas hace unos momentos por este Pleno.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tiene ahora la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura en este asunto y mi voto será a favor de la suspensión del Periodo de Desincorporación, previsto en el numeral 8.4.2, inciso s), de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante el Acuerdo P/IFT/110319/122, radicada en el expediente número UCE/CNC-001-2018, referente al negocio de provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del servicio de televisión y audio restringidos en la categoría programática de deportes, entre las empresas TFCF Corporation y TWDC Enterprises 18 Corp.

Y para normar mi criterio he tomado en cuenta el hecho público y notorio de que las causas por las que el Pleno del Instituto ha resuelto favorablemente prorrogar el plazo de las Partes, para llevar a cabo la desincorporación del negocio Fox Sports todavía persisten.

Como ya lo he señalado en otras ocasiones, la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, es una situación extraordinaria, no previsible, que ha provocado una crisis económica y de salud pública, tanto en México como a nivel global.

La industria del deporte ha sido uno de los sectores de la economía más dañados y, aunque los eventos deportivos han empezado a restablecerse paulatinamente, todavía no se ha alcanzado una normalización suficiente que nos pudiera decir que las condiciones han cambiado, con respecto a las que prevalecían cuando se otorgaron las otras prórrogas del plazo.

Estos hechos indudablemente impactan de manera negativa en la prestación de posibles ofertas de compra y retrasa el flujo de las negociaciones, lo que se traduce en una imposibilidad de las Partes, para atender la totalidad de sus intereses en el proceso de desincorporación y lograr la enajenación, sin que ello le sea imputable, así lo establece el artículo 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, que prevé la figura de suspensión, cuando se cumple con el supuesto que cito textualmente: "...cuando alguna de las Partes o su representante procesal, en su caso, sin culpa alguna suya se encuentra en absoluta imposibilidad de atender al cuidado de sus intereses en el litigio...".

Dado que las razones de causa mayor, que originaron la suspensión persisten, considero que la razón asiste a las Partes en sus solicitud de prórroga; igualmente, y como lo he expresado ya en ocasiones anteriores, es necesario resaltar que este acto comprende únicamente al Periodo de Desincorporación y que de ninguna manera se suspenden o extienden el resto de las obligaciones, orientadas a mantener la independencia y la viabilidad del Negocio a Desincorporar, y que han sido parte fundamental de las medidas que protegen la factibilidad económica de venta del Negocio a Desincorporar y el interés del consumidor.

Es cuanto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Camacho.

Adelante, Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, muchas gracias, para fijar postura.

En el presente caso las Partes solicitan al Instituto una ampliación por tres meses de la suspensión del plazo, para enajenar el Negocio a Desincorporar, término que se

define en la Resolución emitida por este Pleno el 11 de marzo de 2019, lo anterior tomando en cuenta la suspensión otorgada por el Pleno de este Instituto el 3 de agosto del presente año, así como las consecuencias que las Partes enfrentan a raíz de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2.

Al respecto, el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria a la Ley Federal de Competencia Económica, prevé dos supuestos para la suspensión de los procedimientos, y uno de ellos es que las Partes estén en imposibilidad de atender el cuidado de sus intereses, supuesto que se acredita en el presente caso, con base en las manifestaciones relativas a la suspensión de actividades cotidianas y negociaciones con los compradores potenciales, debido a la pandemia ya mencionada.

Por lo cual, me parece necesario otorgar la ampliación de la suspensión por dos meses adicionales, en relación con el Periodo de Desincorporación, plazo que encuentro razonable, toda vez que la solicitud de las Partes se basa en las mismas consideraciones que justificaron la suspensión inicial por dos meses.

Finalmente, es importante precisar que esta determinación no anula ni suspende ninguna condición impuesta por este Pleno, respecto de la concentración Disney Fox ni anula las obligaciones de enajenar el Negocio a Desincorporar.

Igualmente, cabe destacar que esta determinación no anula ni suspende ninguna obligación jurídica del auditor independiente del agente de desincorporación ni del administrador independiente, por lo que sus funciones de operación, asistencia y vigilancia continuarán vigentes en los términos previamente establecidos.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Fromow tiene la palabra.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Cuevas.

Entonces, ¿entendería que se deja a engrose del área esta parte?, yo entendería, indicando que continúa de cierta forma las mismas condiciones que dieron origen a la suspensión anterior, yo creo que eso es lo que se tendría que resaltar prácticamente, los efectos adversos que se tienen, dado que es en el Considerando Tercero indica que es una situación que continúan como tal, los efectos de esta pandemia, yo creo que es lo que se tendría que resaltar en

determinado momento, este Instituto reconoce los efectos adversos temporales, causando la enfermedad pandémica COVID-19.

Es un hecho notorio que la pandemia de COVID-19 a la fecha continúa siendo una situación extraordinaria, no previsible, que ha causado una crisis económica y de salud pública significativa en México y a nivel global, sin que a la fecha haya vacunas que contrarresten la pandemia, misma situación que teníamos hace dos meses, cuando fue autorizada o cuando el Pleno tuvo a bien dar una suspensión por dos meses más.

Aquí sí señalar que es muy importante también lo que dice la Resolución en el Considerando Quinto, lo que se manifiesta ahí creo que es central, así es como debería ser para el Instituto, se dice que: "...se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por las Partes, con respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución, entre otras las siguientes...", dice:

"...6, numeral 6, las Partes han estado y continúan estando plenamente comprometidas con el cumplimiento de las condiciones estructurales, relacionadas con la venta del Negocio a Desincorporar, dentro del Periodo de Desincorporación; y 7, como puede ser observado por el IFT durante el Periodo de Desincorporación, el Administrador independiente, el Auditor Independiente y el Agente de Desincorporación han cumplido con sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución. En este sentido, las Partes han hecho y siguen haciendo todo lo posible para proporcionar a las tres entidades antes mencionadas la información, la independencia, la disposición y los medios necesarios, para cumplir con sus obligaciones..."

Estas son manifestaciones que hacen las Partes y se tienen por hechas, vélgase la redundancia, y creo que es muy importante lo que a continuación se dice: "...Respecto de dichas manifestaciones, se menciona a las Partes, que este Instituto, en el momento procesal que corresponda podrá verificar el debido cumplimiento y ejecución de las obligaciones establecidas en la Resolución y demás disposiciones administrativas que se deriven de la misma..."

Yo creo que esto es fundamental, en el momento procesal adecuado el Instituto deberá verificar el debido cumplimiento y ejecución de las obligaciones establecidas en la Resolución, y también adelanto mi voto a favor de este Acuerdo, pues ya con las modificaciones señaladas, indicando que a mi entender también se aprobará que el área correspondiente, supongo yo con el apoyo del área de asuntos jurídicos, pues hará el engrose para que se refleje de la mejor forma posible lo que aquí han manifestado los Comisionados, para que en la parte

considerativa también se especifiquen las razones que llevaron a dar una ampliación del plazo de suspensión de dos meses en lugar de tres meses.

En ese entendido mi voto es a favor de este Acuerdo, con dichas modificaciones.

Y también algo que en lo particular considero importante, y creo que así lo seguirá haciendo la Unidad de Asuntos Jurídicos, pues mantenernos informados de los litigios que han iniciado las Partes interesadas, conforme a ciertas decisiones que tomó o ha tomado este regulador el 9 de julio de este año o a partir de esa fecha, donde parece ser que hay alguna inconformidad al respecto, que nos mantenga informados para tomar en su momento algunas decisiones que correspondan.

Creo que es muy importante, insisto, como yo lo veo, lo importante es que se mantenga y se enajene el Negocio a Desincorporar como un negocio viable, competitivo, en marcha e independiente de las Partes, de conformidad con lo establecido para dichas obligaciones en la Resolución de marzo del año pasado.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

¿Algún otro Comisionado fijaría posición?

No estoy cierto si el Comisionado Robles ya lo hizo.

Comisionado Robles, adelante

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Efectivamente, aún no he hecho las consideraciones finales ni he todavía expresado mi postura o adelantado mi postura respecto al Proyecto.

En este caso adelanto que, una vez realizadas estas modificaciones y una vez también en el entendido de que se realizarán las adecuaciones y engrose pertinentes por parte del área, tanto a los considerandos como a los resolutivos, adelanto que acompañaré con mi voto favor del Proyecto, con las modificaciones aprobadas por este Pleno.

Respecto a la solicitud que efectivamente se nos está haciendo por las Partes, sobre la suspensión de Periodo de Desincorporación, cabe señalar, insistiría que este Instituto ha sido siempre sensible a las afectaciones que ha estado generando la pandemia ocasionada por COVID-19 desde marzo de este año, y también siempre ha reiterado la necesidad y el objetivo de la propia Resolución de

desincorporar un negocio viable, en marcha y sostenible, la cual es la razón de ser de la propia Resolución y, además, tiene como objetivo último que se mantenga la competencia y, por lo tanto, los beneficios de la misma competencia en cuanto a los usuarios finales y respecto a la calidad y disponibilidad de los contenidos.

Y es un hecho que en las suspensiones previas, las conclusiones de esta autoridad, se han basado principalmente en los elementos proporcionados tanto por las Partes como por el Auditor Independiente, y se ha hecho un análisis de cuál han sido los motivos que dan origen a la propia suspensión y a la propia solicitud, en las cuales se ha, entre otras cosas, considerado las limitantes para continuar de forma efectiva con el Proceso de Desincorporación, básicamente derivados de esta pandemia que ya mencionaba de COVID-19, e inclusive el propio Instituto reconoce en sus resoluciones que los efectos adversos temporales, que ha causado la enfermedad pandémica COVID-19, que es un hecho notorio que esta pandemia es una situación extraordinaria, no previsible y que ha causado una crisis económica y de salud pública significativa, tanto en México como a nivel global.

También se ha mencionado y se ha dejado claro que la industria del deporte ha sido uno de los sectores de la economía dañados, así como de los eventos deportivos, que son el centro de esa industria y que varios de ellos fueron suspendidos de manera temporal y, actualmente, están enfrentando desafíos para reanudarse en su totalidad.

También que los canales deportivos, en este caso de los sistemas de televisión y audio restringidos, en estos momentos también están enfrentando desafíos para continuar con su operatividad, debido a la propia pandemia, y como se ha mencionado también por el Auditor Independiente, la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha afectado el Proceso de Desincorporación en momentos relevantes

En este sentido, creo que es un hecho notorio que la situación, si bien no es la misma, pero sigue siendo extraordinaria y no predecible en cuanto a sus efectos, hemos visto alrededor del mundo cómo ha habido afectaciones, tanto en la actividad económica como en la comercial, inclusive en los propios eventos deportivos ya reanudados cómo han afectado nuevamente y algunos de ellos no han podido continuar como se había previsto.

En este sentido, si bien las condiciones no son las mismas siguen y continúan afectando, tanto a las Partes como a los potenciales compradores de negocios, por eso creo que una suspensión del periodo es procedente.

También es importante reiterar lo que el propio Auditor Independiente, y como parte de sus funciones y labores impuestas por este Instituto en la Resolución del 11 de marzo de 2019, sobre vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, pues parte de estas obligaciones es que el Auditor Independiente presente reportes sobre el estado que guarda la operación y la administración del Negocio a Desincorporar y, en este contexto, el Auditor Independiente ha reconocido que la producción de los eventos deportivos sigue afectada y que ha impactado los rating no sólo del Negocio de Desincorporación, sino también de los demás competidores.

Por otro lado, aunque sabemos que ya hay eventos deportivos, que empiezan a recuperarse y a retomar poco a poco los niveles previos a la pandemia por COVID-19, también es muy cierto que la producción de esos eventos todavía sigue afectada y que existen cancelaciones de distintos eventos deportivos, que impacta esto evidentemente en el Negocio a Desincorporar, lo cual ha dificultado ya en menor medida, pero ha dificultado la continuidad de las operaciones, tanto de la propia empresa a desincorporar como de las negociaciones, para continuar con esta desincorporación o venta de un negocio viable, sostenible y en marcha.

En este sentido, también es evidente que la situación y los estragos causados por la pandemia, pues siguen en cierta medida presentes y perjudicando al Proceso de Desincorporación, y afectando y retrasando en algunas Partes las ofertas de potenciales compradores, aunque como bien ya se indicó hay algunos elementos que también se mencionan, respecto a los avances que también se están teniendo en estos últimos meses, los cuales podrían dar una señal respecto al interés que tienen las Partes.

Y en esto me gustaría insistir lo que la propia Resolución, que se está votando indica, y es que las Partes tienen la obligación de mantener y enajenar un Negocio a Desincorporar viable, competitivo, en marcha e independiente de ellas, y que el objetivo de la Resolución es enajenar a terceros determinados activos, con el objeto de evitar que la concentración pueda disminuir, dañar o impedir la competencia o libre concurrencia en el mercado relevante de la provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores de este caso, de los sistemas de televisión y audio restringido, en los contenidos programáticos considerados como deportes o deportivos.

Es decir, el objetivo primordial es que se mantenga la competencia, que exista un competidor viable en el mercado, que contrarreste los riesgos de una concentración advertidos por esta propia autoridad.

En esto, en estricto apego a lo señalado en el artículo 121 de la Ley Federal de Competencia y el 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, considero que es procedente otorgar una suspensión en el Periodo de Desincorporación, y también es importante subrayar que la suspensión del Periodo del Desincorporación comprenderá únicamente la suspensión del plazo de este periodo en sí mismo y, por tanto, no se les exime a las Partes del cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones que ha emitido este Pleno, de acuerdo con lo dispuesto por este Instituto, cuando ha hecho este tipo de solicitudes.

De esta forma, y por todo lo anterior, adelanto que acompañaré con mi voto a favor el Proyecto con las modificaciones aprobadas ya por este Pleno.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, expresaré mi punto de vista.

Yo creo que la Resolución del Proyecto tiene mérito indudable, en el sentido de reconocer un hecho evidente, que en gran medida subsisten las condiciones que provocaron el otorgamiento de la primera prórroga, asimismo no es un tema menor y debe subrayarse que el propio Auditor Independiente apoya el otorgamiento de una nueva ampliación de la suspensión y, en ese sentido, creo que es evidente el valor.

Yo tengo alguna diferencia conceptual, porque considero que, si bien y si nos atenemos exclusivamente al tema de la pandemia, si bien subsisten en gran medida las condiciones de la pandemia, en términos formales hay diferencias relevantes.

La primera de ellas el estatus, que por lo menos en el territorio mexicano tiene ya un movimiento en los semáforos y que ha permitido una apertura, así sea parcial, y una mayor movilidad que no teníamos hacia principios de agosto.

Otro hecho relevante para mí es, y aquí sí marco una diferencia en cuanto a la concepción del impacto de la pandemia en el negocio, que teníamos una situación de prácticamente total estancamiento en las actividades deportivas hacia principios de agosto y hoy podemos y debemos reconocer que se han incorporado otros deportes, de manera destacada el futbol americano, ha continuado la temporada de béisbol y de la misma manera hemos visto la Fórmula 1, los torneos de tenis, todos los cuales son, entiendo yo, el "core" del negocio junto con el principal, que es el de los partidos de la Liga Mexicana de Futbol.

En ese orden de ideas, me parece que, si bien puede recocerse un impacto, todavía es cierto que la situación no es realmente la misma, por lo que hace a las transmisiones deportivas y, en ese sentido, pues tengo una diferencia de concepto con el planteamiento que conlleva la petición y la valoración que ha hecho la Unidad responsable.

Adicionalmente, para mí es irrelevante señalar que se señala como un argumento, sin que en mi concepto se haya clarificado debidamente, el de la existencia de postores, de un par de postores; este par de postores cuya existencia es indudable, sin embargo no se advierte o no advierto yo del expediente que la presentación de su oferta en estos momentos derive en modo alguno de una situación relacionada con la pandemia, de hecho no podría establecerse una clara relación entre la pandemia y la presentación, digamos, reciente de interés o de ofertas.

Sí por el contrario, que conforme pasan los meses algunos jugadores importantes han dejado de tener interés y este hecho lo voy a subrayar en un momento adicional, para mí de especial relevancia, pero por lo que hace a los interesados que no han enderezado todavía una oferta en firme, una oferta vinculante, no queda claro que su posición o su integración en el tiempo a esas negociaciones derive de un retraso provocado por la pandemia, y es de ser simplemente que tuviera un interés tardío o que por otras cuestiones, que no quedan explicadas, llegaron en este momento apenas a la negociación.

Sí en cambio, se han retirado postores importantes, pensaría yo más relevantes que los que actualmente se están sumando, y se han retirado ante la incapacidad de llegar a una oferta razonable de parte de Disney, en relación con la distribución de ingresos y costos, cuestión que este Honorable Pleno buscó enfatizar, a través de un Acuerdo del 9 de julio pasado, donde estableció un estándar general, por lo que debía entenderse como un negocio competitivo, viable y en marcha, referido a un balance de ingresos y costos, que fuera sostenible en el largo plazo y que evitara déficit como el que se argumenta tiene.

Ante la imposibilidad de llegar a eso se han retirado algunos postores y han manifestado más de uno de ellos que podría regresar cuando esto pase a un fideicomiso, un fideicomiso que como sabemos en su primera etapa bien podría ser un fideicomiso de venta, de venta en conjunto y no necesariamente de liquidación, y una razón importante por la cual también los actuales postores no han presentado esa oferta vinculante es porque hay incertidumbre sobre la posibilidad de que Disney haga una oferta que balancee ingresos y costos de forma distinta a los valores históricos con que los ha asignado hasta el momento.

Y en ese punto para mí es relevante, que ha sido recurrente, permanente, la actitud de Disney de no acceder a un balance de ingresos y costos, en el sentido en que diera sostenibilidad de largo plazo al negocio, y esta situación en realidad parece ser que es la que impide, y no la pandemia, la concreción de la venta, no tendría en mi concepto visos de resolverse, porque Disney incluso ha interpuesto juicio de amparo precisamente contra el Acuerdo, que sin ser en modo alguno vinculante o establecer parámetros absolutamente definidos, sí hacía una indicación precisa del sentido que buscaba el Instituto Federal de Telecomunicaciones y que fue reforzado mediante un acto diverso, emitido por la Unidad de Competencia Económica unos días después, contra ambos actos se amparó Disney.

Por lo cual, la medida genérica, conceptual, con la que el IFT busca lograr un proceso o favorecer un proceso de venta ha sido ya impugnada y no parece ser, entonces, que hay un ánimo de Disney de aceptarla, eso entonces para mí bastaría y basta para considerar que no tiene un propósito evidente, una autoridad evidente otorgar un nuevo plazo de ampliación de la suspensión, porque parece ser que los elementos básicos mismos, sobre los que se fundaría la posibilidad de venta, son rechazados tajantemente por Disney.

Aún más, contra la Resolución, ... Acuerdo, también de 9 de julio de este año, por el cual el Pleno rechazó la confirmación de criterio de Disney, a sabiendas, porque era a la letra de la Resolución origen de este asunto impedía a Disney conservar el negocio y propiedad, hizo una solicitud de criterio, confirmación de criterio pidiendo que se le confirmara si podía conservar la propiedad de Fox Sports México.

A la letra de la Resolución se le dijo que no el 9 de julio pasado por este Pleno, acto que fue también ya impugnado por Disney, como si Disney buscara sí lograr una Resolución en tribunales, que le permitiera quedarse con el negocio contra lo dicho por la Resolución y por este Pleno el 9 de julio.

En ese orden de ideas y en ese contexto, es que yo difiero de la utilidad y bien veo los elementos de mérito que se señalan, difiero completamente de la utilidad práctica de otorgar la suspensión, porque en mi concepto no se satisfacen plenamente los supuestos, además parece que Disney no está en ese ánimo, sin que yo prejuzgue que lo hace de forma dolosa hay dos hipótesis: podría ser que Disney se aproxima o tiene esa posición porque no desea tener un competidor, o puede ser simplemente que le es materialmente imposible acceder a lo que el Instituto ha señalado, porque en realidad el negocio pudiera ser, tampoco lo afirmo, realmente deficitario más allá de cualquier esfuerzo o interpretación que quisiera hacerse.

En ese sentido, entonces no puedo conceder yo la posibilidad de que esta ampliación propenda al fin que buscábamos con la Resolución, y me parece, en mi concepto, que daría más certeza el pasar ya a la fase del fideicomiso, donde en la posición o en la fase inicial de venta, que no de litigación, pudiese con un control menor por parte de Disney, incluso, facilitarse la adjudicación de ese negocio como el viable competitivo y en marcha que nosotros votamos unánimemente en la Resolución de origen.

Esa sería mi posición.

Ha pedido la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Adelante, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Yo nada más quisiera adicionar y sí me parece importante señalarlo aquí en la Sesión del Pleno, que mi valoración no tiene que ver con cuestiones de practicidad o subjetivas ni mucho menos, para mí lo que debe prevalecer en una decisión como ésta, como la que se está votando el día de hoy es la prevalencia del estado de derecho y el apearnos al marco institucional que debe regirnos.

Esas han sido mis valoraciones, para en este sentido, como en el pasado, al prevalecer las mismas causas, es dable otorgar la suspensión que se nos ha solicitado y reiterando mi apoyo al Proyecto que se presentó y ahora con las modificaciones que ya ha aprobado una mayoría, pero de ninguna manera otro tipo de valoraciones como la practicidad.

Es cuanto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procede entonces que se tome la votación por parte del Secretario Técnico del Pleno.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1, que ya incluye las modificaciones que han sido previamente aprobadas por el Pleno.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: En contra.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.1 queda aprobado por mayoría, con el voto en contra del Comisionado Cuevas.

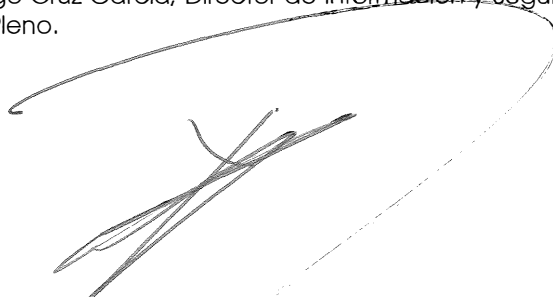
Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

No hay más asuntos que tratar, por lo que damos por concluida la Sesión a las 4 de la tarde con 27 minutos.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 5 de octubre de 2020.

Revisó: Rodrigo Cruz García, Director de Información y Seguimiento de la Secretaría Técnica del Pleno.



VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DE 2020

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN			
<p>ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	Concepto	Dónde:	
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 05 de octubre de 2020.	
	Fecha clasificación	06 de octubre de 2022, conforme a lo establecido por el Comité de Transparencia en su Acuerdo 26/SO/11/22	
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.	
	Confidencial	<p>Información confidencial relacionada con:</p> <p>(1) Datos personales de una persona física identificada o identificable, relacionado con el asunto listado bajo el numeral I.1 del Orden del Día, en la página 4.</p> <p>(2) Hechos y actos de carácter contable, económico, jurídico y administrativo, relacionados con el asunto listado con el numeral I.1 del Orden del Día, páginas 10, 11 y 12.</p> <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>	
Fundamento Legal	<p>(1) Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Artículos 2, fracción V; 3, fracción IX; 6, 8, 16, 17 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); y numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).</p> <p>(2) Artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); así como los numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.</p>		
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>		

